



Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso EJECUTIVO instaurado por CENTRAL DE INVERSIONES CISA, contra ANGEL FRAGOZO Y JOSE SALOME SANCHEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2014 00226 00

Observado que mediante AUDIENCIA del 24 de octubre del 2023, se decretó la nulidad de todo lo actuado debido a falta de notificación de la parte demandada y requirió a la parte demandante a que proceda a notificar en debida forma al señor JOSE SALOME SANCHEZ, por lo que se le requerirá por segunda vez para que efectúe correctamente la notificación personal de conformidad con el artículo 291 del CGP y/o de conformidad con la ley 2213 del 2022.

Revisado el memorial aportado por el doctor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 94.491.894, desde su correo electrónico de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en su calidad de , actuando en mi calidad de Apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, por medio del cual solicita se reconozca personería jurídica a la doctora DIANA CAROLINA MEZA ROJAS, como apoderada judicial de la parte demandante, para que continúe la representación de la entidad demandante con las mismas facultades otorgadas a él, al estar el requerimiento ajustado a las disposiciones normativas del artículo 75 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 5°, se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: REQUIERASE al apoderado de la parte demandante, para que efectúe la notificación personal al demandado, de conformidad a lo expuesto a la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ACEPTASE la sustitución al poder presentada por el doctor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894

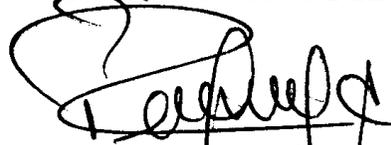


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE FONSECA**

TERCERO: En consecuencia, RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, como apoderada sustituta judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR  
Juez